

En caso de incumplimiento

Los trabajadores que consideren que se ha cometido una infracción en materia de SST, pueden presentar una denuncia ante la SUNAFIL para que se proceda con las investigaciones pertinentes y, de ser el caso se imponga la multa respectiva.



El incumplimiento de las obligaciones en materia de SST por parte del empleador, son sancionadas con multas, las cuales se calculan en función a la gravedad de la falta cometida, número de trabajadores afectados y el tipo de empresa.

Infórmate

Si deseas información sobre la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, llámanos:

Para consultas laborales
ingresa a:
**SUNAFIL
RESPONDE**



LÍNEA GRATUITA PARA CONSULTAS

0-800-1-6872

www.gob.pe/sunafil

► Sede central

Av. Salaverry N° 655, 2do piso, Jesús María, Lima.

► Intendencia de Lima Metropolitana

Av. Arenales N° 815 - 821, Cercado de Lima, Lima. ☎ (001) 390 2800

Síguenos en:

- /SunafilPeru
- @SunafilPeru
- Canal Sunafil

INTENDENCIAS REGIONALES

TELÉFONO

Amazonas	Jr. Amazonas N° 570, Chachapoyas, Amazonas	☎ (001) 3902800 anexo 4102
Áncash	Av. Francisco Bolognesi N° 109, Chimbote	☎ (043) 467056
Apurímac	Jr. Puno N° 605, Abancay, Apurímac	☎ (001) 3902800
Arequipa	Calle Mariano Melgar N° 623, Urb. La Libertad, Cerro Colorado	☎ (054) 478420
Ayacucho	Coop. Trabajadores del Sector Público, Mz. N, Lote 9, Huamanga	☎ (066) 287578
Cajamarca	Jr. Silva Santiesteban N° 183, Cajamarca	☎ (076) 507033
Callao	Av. Sáenz Peña N° 214, Callao	☎ (001) 3895525
Cusco	Av. Camino Real N° 100, Urb. Magisterial, Cusco	☎ (084) 595645
Huancavelica	Malecón Virgen de la Candelaria N° 175, San Cristóbal	☎ (001) 3902800 anexo 6702
Huánuco	Jr. Huánuco N° 756 - Huánuco	☎ (062) 517629
Ica	Calle Orquídeas N° 158, Mz. I-3, Lote 8, Urb. San Isidro	☎ (056) 237456
Junín	Av. Leandra Torres N° 215, Huancayo	☎ (001) 3902800 anexo 6404
La Libertad	Jr. Cavero y Muñoz N° 707-709, Urb. Las Quintanas, Trujillo	☎ (044) 543434
Lambayeque	Calle Abtao N° 130, Urb. Santa Victoria, Chiclayo	☎ (074) 269437
Lima Región	Jr. San Román N° 420, Huacho	☎ (001) 3902800 anexo 2701
Loreto	Jr. La Condamine N° 173, Iquitos	☎ (065) 235792
Madre de Dios	Jr. Lambayeque N° 656, Puerto Maldonado	☎ (001) 3902800 anexo 8201
Moquegua	Av. Andrés Avelino Cáceres L-5, Cercado, Prov. Mariscal Nieto	☎ (053) 463261
Pasco	Av. Los Incas N° 236, Cerro de Pasco, Pasco	☎ (001) 3902800 anexo 6301
Piura	Calle Las Acacias Mz. D, Lote 9, Urb. 4 de Enero, Piura	☎ (073) 474112
Puno	Av. 4 de Noviembre N° 514, Barrio San Martín	☎ (051) 207897
San Martín	Jr. Antonio Raymondi N° 519, Tarapoto	☎ (001) 3902800 anexo 4204
Tacna	Prolongación 2 de Mayo 81, Tacna	☎ (001) 3902800 anexo 5203
Tumbes	Calle José Galvez N° 225, Tumbes	☎ (072) 506431
Ucayali	Jr. Victor Montalvo 855, Pucallpa, Ucayali	☎ (001) 3902800 anexo 6103



SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN
LABORAL



SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN
LABORAL



**SEGURIDAD
Y SALUD
EN EL TRABAJO**

Estamos trabajando.



Objeto de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.



¿Cuál es la responsabilidad del empleador con la SST?

El empleador debe garantizar en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

Ámbito de aplicación de la Ley de SST

Las normas de SST son aplicables a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.



Sabías que...

Sunafil es el organismo técnico responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo (SST). Es responsable de imponer sanciones ante la verificación de infracciones en materia de SST.

RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR EN EL SGSST

- Entregar al trabajador copia del reglamento interno de SST.
- Realizar no menos de 4 capacitaciones al año en materia de SST.
- Adjuntar al contrato de trabajo las recomendaciones en SST o en su defecto deberá ser entregado en físico o digital a más tardar el primer día de labores.
- Brindar facilidades para la participación de los trabajadores en cursos de formación en materia de SST.
- Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con la Ley 29783 y su Reglamento.
- Remitir una copia del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo a todos los trabajadores.
- El empleador, ante la declaración de emergencia sanitaria, ejerce la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria respecto de sus trabajadores.
- El empleador realiza la gestión de riesgos y proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud.

REGISTROS OBLIGATORIOS DEL SGSST

REGISTRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	TIPO DE EMPRESA		
Accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos.	Empresa de alto riesgo/No MYPES	Pequeña Empresa	Microempresa
Exámenes médicos ocupacionales.*	Empresa de alto riesgo/No MYPES	Pequeña Empresa	Microempresa
Inspecciones internas de Seguridad y Salud.	Empresa de alto riesgo/No MYPES		Microempresa
Estadística de Seguridad y Salud.	Empresa de alto riesgo/No MYPES	Pequeña Empresa	
Monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicológicos y factores de riesgo disergonómicos.	Empresa de alto riesgo/No MYPES		
Equipos de seguridad o emergencias.	Empresa de alto riesgo/No MYPES		
Inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencias.	Empresa de alto riesgo/No MYPES		
De auditorías.**	Empresa de alto riesgo/No MYPES		
Registro de Seguimiento (monitoreo, inducción, entrenamiento y simulacros de emergencias, equipos de seguridad).		Pequeña Empresa	
Registro de Evaluación del SGSST (auditoría*, inspecciones internas).		Pequeña Empresa	

* En el caso de los trabajadores que realizan actividades de riesgo, es obligatorio que el empleador realice exámenes médicos ocupacionales antes, durante y al término de la relación laboral.

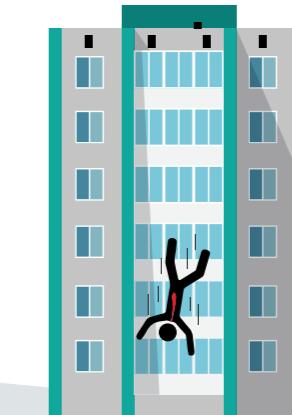
** Las auditorías son obligatorias a partir del 1 de enero del 2015.

El tiempo de conservación del registro de enfermedades ocupacionales será de 20 años, el de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos 10 años y los demás registros 5 años.

REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES PELIGROSOS Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES



En caso de accidentes no mortales, leves o graves, el empleador debe asegurar la atención médica de los afectados y además realizar el registro e investigación según el RM 050-2013-TR.



En caso de un accidente de trabajo mortal o incidente peligroso, se debe reportar dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, en el portal institucional del MTPE: www.trabajo.gob.pe

RECUERDA:

Empleador con 20 o más Trabajadores

Debe contar con un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo (CSST). Debe elaborar el reglamento interno de SST.



Empleador con menos de 20 Trabajadores

Debe contar con un Supervisor SST. El Reglamento Interno de SST es facultativo.

